Año de 1949 | Lunes 28 de Noviembre | Núm. 143

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de Octubre de 1949 por la que se crean definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas y actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones Profesionales, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: y

Teniendo en cuenta que en los citados documentos se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas propuestas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y para las cuales se cuenta con todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento y que existe consignación adecuada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades y Grupos escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantimpalos.

2.º Que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1949.--Ibáñez Martín.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 22 Nobre., n.º 326.)

2324

Gobierno Civil de la Provincia

Normas sanitarias para el sacrificio domiciliario de cerdos

Abierta la temporada oficial de sacrificios de reses de cerda, para el consumo familiar y próxima a comenzar la época en que aquéllos adquieren por su número verdadera importancia, conviene recordar lo dispuesto en otras ocasiones por el Ministerio de la Gobernación y por este Gobierno Civil y dictar en su caso las medidas pertinentes, a fin de garantizar la salubridad de las reses libradas al consumo y de organizar adecuadamente los servicios de reconocimiento veterinario con la finalidad expresada.

Por ello, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad, he resuelto establecer las siguientes normas, a las que habrán de atenerse tanto las Alcaldías como los Inspectores Municipales y propietarios de reses de cerda interesados:

1.ª Los Inspectores Municipales Veterinarios señalarán—por Delegación de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria--de acuerdo con las Alcaldías de sus partidos, el día o días en que han de efectuarse los sacrificios de reses de cerda y los reconocimientos consiguientes, teniendo en cuenta el número de pueblos que constituyen el partido Veterinario, situación, medios de locomoción, etc., etc.; de dicho acuerdo quedará archivado el original en el Ayuntamiento y un duplicado en poder del Inspector Municipal Veterinario.

2.ª En el escrito de acuerdo anterior se hará constar por el Inspector Municipal Veterinario si el material de análisis microscópico reune condiciones adecuadas para el servicio, y en caso de no reunirlas, expresará los motivos y medios para subsanar urgentemente las deficiencias, quedando obligados los Ayuntamientos, bien sea aisladamente o mancomunadamente entre los de cada partido Veterinario, a proporcionar al Inspector Municipal Veterinario los medios adecuados para que el análisis microscópico pueda realizarse en debidas condiciones.

3.ª Por los propietarios de reses de cerda destinadas al sacrificio para consumo familiar, se solicitará ante las Alcaldías y con una antelación no menor de 48 horas al día señalado en la localidad para el sacrificio, la oportuna autorización para llevarle a cabo, con indicación del lugar donde habrá de efectuarse; la Alcaldía proveerá al interesado del oportuno justificante de la autorización, señalando día y hora en que deberá efectuarse el sacrificio, de conformidad con lo establecido en la norma 1.ª, advirtiéndole de que no podrá iniciarse el consumo ni procederse a la venta de piezas selectas mientras no se provean del correspondiente certificado veterinario en el que se acredite la salubridad de la res.

4.ª Por las Alcaldías se ordenará por escrito al Inspector municipal Veterinario de su jurisdicción, que proceda al reconocimiento de las reses cuyo sacrificio haya sido autorizado en la forma expuesta en la norma anterior, ya sean sacrificados en los domicilios particulares o lo sean en los mataderos municipales, separando en este caso estas reses de las de matanza normal para carnización o industrialización.

5.ª En el caso de que los cerdos se sacrifiquen en los domicilios particulares situados fuera del matadero municipal y núcleo urbano correspondiente, los Veterinarios Municipales percibirán, además de los honorarios que les corresponden, los gastos de locomoción efectuados a cuenta de los propietarios de los cerdos.

6.ª Los Inspectores Municipales Veterinarios realizarán el reconocimiento correspondiente en vida, así como el microscópico de las canales y el microscópico de las carnes, marcando con el rodillo las canales en la forma señalada en la O. M. de 19 de Noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 28) y aplicando las correspondientes placas sanitarias de la campaña 1949 50 a todos los jamones o paletas que hayan de conservarse como tales o que se presuma han de serlo por no ser utilizados en el acto del reconocimiento por los propietarios, mediante cortes profundos en las masas musculares que impidan su conservación adecuada.

7.ª Dichas placas sanitarias de la temporada 1949-50, análogas a las del año anterior pero con la serie A, serán retiradas por los Inspectores Municipales Veterinarios en la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria (provisionalmente en la Jefatura de Ganadería, Dr. Laguna, 3), a razón de una placa por cerdo, consignado en los actuales presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria, como mínimum, sin perjuicio de solicitar posteriormente las que puedan necesitar sobre aquél mínimum; el importe de las citadas placas, a razón de 0,50 pesetas por unidad, habrá de satisfacerse por los Inspectores Municipales a la Inspección Provincial de Sanidad, reembolsándose el importe de las mismas al efectuar el reconocimiento de los cerdos sacrificados y entregar el correspondiente certificado a los interesados, según señala la O. M. de 27 de Abril de 1949.

8.ª Las Alcaldías e Inspectores Municipales Veterinarios vigilarán para que no se consuman reses sin reconocimiento veterinario, y en caso de tener conocimiento de que se hubiesen efectuado sacrificios de reses sin previa autorización y reconocimiento, se ordenará por la Alcaldía espontáneamente o a propuesta del Inspector Municipal Veterinario el reconocimiento de dichas reses, sin perjuicio de la formación del oportuno u oportunos expedientes por sacrificio clandestino a los propietarios de las reses.

9.ª Del resultado de los reconocimientos efectuados se extenderán por el Inspector Municipal Veterinario los correspondientes certificados, que serán entregados a la Alcaldía, la cual acusará recibo del correspondiente a la misma al Inspector Municipal en el impreso adecuado, haciéndose constar en todo caso los números y series de las placas sanitarias aplicadas el certificado para el interesado será entregado a éstos directamente por el Veterinario o por persona por él designada o por la Alcaldía.

10. De los reconocimientos efectuados y de los números de las placas sanitarias aplicadas se llevará el correspondiente registro en los libros oficiales establecidos por la Dirección General de Sanidad, que cada Ayuntamiento está obligado a proporcionar al Inspector Municipal Veterinario de su jurisdicción, debiendo ser adquiridos por aquéllos a la máxima urgencia, si no les poseyesen ya o se les hubiesen agotado, solicitándoles a reembolso del Colegio Oficial de Veterinarios (San Clemente, 4, Segovia).

11. Dentro del mes de Enero se remitirán por los Inspectores municipales Veterinarios las hojas correspondientes de aquellos libros a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, con total independencia unos pueblos de otros, encabezándolas con un epígrafe que diga «Ayuntamiento de ..... Inspección Municipal Veterinaria.—Relación de sacrificios de cerdos para el consumo familiar, efectuados en este término municipal durante el año....., con expresión del resultado de su reconocimiento y de los números de las placas sanitarias aplicadas»; se sumarán con independencia los sacrificios en cada mes, del año natural, y al final se expresará de un modo destacado el total de cerdos sacrificados y reconocidos durante el año anterior, cuya relación será fechada, firmada y sellada por la Inspección Municipal Veterinaria, con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía.

12. A dichas relaciones se acompañarán debidamente ordenados y cosidos—aunque separados de ellas—los acuses de recibo de los certifica-

dos dirigidos a las Alcaldías a que se ha hecho referencia en la norma 9.ª, debiendo coincidir como es natural en todos los datos; la falta de remisión de estos servicios llevará consigo la retención de los haberes que por reconocimiento de cerdos corresponda a los Inspectores Municipales Veterinarios, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación.

13. Las relaciones y acuses de recibo de las Alcaldías de los años 1946 y 1947 que no se hubiesen remitido, se remitirán igualmente, ajustándose a las normas señaladas anteriormente.

14. Por los Servicios veterinarios municipales y de fábricas chacineras, almacenes autorizados, se vigilará cuanto se refiere a las garantías sanitarias señaladas en la norma 6.ª, y en caso de que los jamones y paletas existentes en el mercado o presentados a los fielatos o a las fábricas carezcan de placas sanitarias y de certificado de origen, practicarán el reconocimiento correspondiente de dichas piezas, aplicándolas la placa sanitaria si fuesen aptas para el consumo, devengando diez pesetas por el servicio con cargo a los particulares o empresas o comercios; si dichas piezas llevasen el certificado sanitario pero no fuesen provistas de la placa sanitaria, serán nuevamente reconocidas, y si se encuentran en buen estado sanitario, se las aplicará la placa sanitaria, sin que puedan los Veterinarios encargados de aquellos servicios percibir ninguna clase de emolumentos, pero cargarán el importe de las placas sanitarias al Veterinario Municipal que no las haya aplicado, dando cuenta de ello a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria para la propuesta de sanción que procediera.

Los jamones y paletas reconocidos en origen y con placa sanitaria podrán circular libremente desde el domicilio del que sacrificó el cerdo al de los Almacenes al por mayor registrados en la Dirección General de Sanidad, sin documento sanitario; no obstante, los destinados a familiares además de la placa sanitaria deberán ir acompañados del documento oficial sanitario de «color amarillo» que garantice en la fecha de su expedición la sanidad de los mismos. Los destinados a otras provincias o los que tengan otro origen u otro destino de los señalados anteriormente, deberán ir acompañados del correspondiente certificado, y tanto en unos como en otros se hará constar en el mismo los números de las placas sanitarias aplicadas a los jamones o paletas incluídos en dicho certificado.

En todo caso y siempre que por los Inspectores Municipales Veterinarios y Veterinarios Interventores Sanitarios de Fábricas y almacenes al por mayor de productos cárnicos, se considere prudencial y preciso, se practicarán los reconocimientos organolécticos y micrográficos convenientes, a fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes, según sean aptos o no para el consumo público todos los productos del cerdo y especialmente las piezas selectas antes indicadas.

15. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular lo estimaré como desobediencia a las órdenes de este Gobierno Civil y sancionaré adecuadamente a los infractores, sin perjuicio de las que por su parte podrá imponer la Jefatura Provincial de Sanidad, en cuantía de 100 a 5.000 pesetas por la primera vez y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de la infracción, destinando estos productos a centros benéficos, o destruyéndoles, según sus condiciones sanitarias.

16. Por las Alcaldías se dará la máxima publicidad a la presente Circular y especialmente a los Inspectores Veterinarios residentes en las mismas.

Segovia, 24 de Noviembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

2322

DELEGACION DE TRABAJO

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 91, de fecha 29 de Julio de 1949, la Reglamentación Provincial de Trabajo para el personal de vaquerías, y habiéndose observado algunas erratas materiales, las cláusulas que a continuación se expresan han de quedar redactadas en la forma siguiente:

«Décima. Igualmente, todo trabajador afectado por estas Ordenanzas Laborales tendrá derecho a disfrutar una vacación anual retribuida de diez días, siendo prorrateable con relación al tiempo de servicios.

Undécima. De acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de Marzo de 1946, los trabajadores tendrán derecho al Plus de Cargas Familiares, que se repartirá por el sistema de «puntos» entre los que tengan derecho. El fondo del Plus se formará con el importe del 10 por 100 de la nómina real de la Empresa.

Duodécima. Donde dice Aprendiz de 20 años, debe decir Aprendiz de segundo año.

Décimatercera. Donde dice Aprendiz de 10 años y Aprendiz de 20 años, debe decir Aprendiz de primer año y Aprendiz de segundo año».

Segovia, 22 de Noviembre de 1949. El Delegado, Tomás García.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 100, el día 19 de Agosto de 1949 la Reglamentación Provincial de Trabajo para el personal de Granjas Avícolas y similares, y habiéndose observado algunas erratas materiales en el texto de la cláusula sexta y la omisión de la cláusula novena, que cambia la numeración de las siguientes, han de quedar redactadas en esta forma:

«Sexta. El descanso semanal será obligatorio para todos los productores, que deberán cesar en el trabajo durante 28 horas consecutivas, sustituyéndose al trabajador mediante turnos de relevo organizados por la colaboración de Gremio para dar ocupación a los trabajadores en paro, y si no hubiere trabajadores en paro forzoso o por cualquier otra causa este descanso no fuera posible, se abonará el jornal del domingo con el ciento cuarenta por ciento de recargo. Igualmente se procederá en las fiestas no recuperables.

Novena. Todo el personal afectado por estas Ordenanzas Laborales tendrá derecho a disfrutar de una vacación retribuída de diez días al año, siendo prorrateable con relación al tiempo servido».

Segovia, 22 de Noviembre de 1949. El Delegado, Tomás García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2328

TUREGANO

SUBASTA

El día quince de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial de Turégano, previa la constitución de la Mesa en forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de 686 pinos de la especie P. pinaster, del monte número 169 del catálogo, denominado «La Nava y la Vega», de la propiedad de este Ayuntamiento, con un volumen de 140,070 metros cúbicos de madera sin resinar y 168,168 metros cúbicos de madera resinada.

El cupo de traviesas es de 36,650 metros cúbicos para vía de ancho normal.

El tope máximo de licitación es de 48.814,44 pesetas, y el mínimo de 44.088,39.

El monte se halla clasificado en el grupo primero.

El sistema de subasta es el de pliego cerrado, que contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo acompañar a las mismas el depósito del 5 por 100 del tipo de licitación mínimo, que asciende a la cantidad de 2.204,49 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no alcancen el tope mínimo de tasación ni las que excedan del máximo, debiendo unir a las mismas el Certificado profesional de que sea titular el licitador, de las clases A, B ó C, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificados pueden optar a la subasta.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas formado por el Distrito Forestal de esta provincia e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma de 22 de Diciembre de 1948, núm. 153, al de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se hará de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

El plazo para la presentación de pliegos empezará desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las once horas del mismo día que se señala para la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, los de gestión técnica, reintegro, derechos reales, publicación de anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados los días laborables desde las once a las trece horas.

Turégano, 23 de Noviembre de 1949.--El Alcalde, Gaudencio Gómez.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., lo cual acredita con..., en representación de..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de 686 pinos, existentes en el monte núm. 169, de la pertenencia de ese Ayuntamiento de Turégano, denominado «La Nava y la Vega», ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

... a ... de ... de 1949.

El Interesado.

2261

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto extraordinario formado por esta Corporación municipal para atender al pago del importe de los solares que se adquieran en su día, con destino a la construcción de cincuenta viviendas para labradores, obreros y artesanos de esta localidad, se hace saber que dicho proyecto en unión del expediente y demás documentos se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que hago público, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 241 del vigente Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Turégano, 21 de Noviembre de 1949.--El Alcalde, Gaudencio Gómez.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1950, se hace saber que referido proyecto, en unión de las ordenanzas y demás documentos que lo integran, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular las reclamaciones que estimen justas aquellas personas a que hace mención el artículo 228 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales y por los motivos que enumera el artículo 229 de dicho texto legal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Turégano, 21 de Noviembre de 1949.--El Alcalde, Gaudencio Gómez.

2326

CANTATEJO

SUBASTA

El día diecisiete del próximo mes de Diciembre, a las doce horas y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, del Regidor Síndico, de un funcionario del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta de productos primarios del monte número 182, de estos propios, en las mismas cantidades, condiciones y normas que sirvieron de base a la primera subasta, la cual se halla publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 127, de fecha 21 de Octubre último.

Cantalejo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Alcalde, José Martín.

2271

VALLELADO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la adquisición en venta del viejo Cementerio, propiedad del clero parroquial, a tenor de lo que determina el arículo 243 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho documento, con sus anexos correspondientes, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los que así lo deseen, examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Vallelado a 12 de Noviembre de 1949.—El Aldalde, Mariano de la Calle.

Instruído en este Ayuntamiento un expediente de suplemento de créditos a varias consignaciones del presupuesto ordinario vigente de gastos, con cargo a resultas, en cumplimiento de cuanto determina el artículo 236 de la Ordenacion provisional de las Haciendas Locales, se hace público que queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Vallelado a 21 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Mariano de la Calle.

2275

PEROSILLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo de talle consta en el mismo, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Perosillo, 19 de Noviembre de 1949. Isidro Cuéllar.

2274

SACRAMENIA

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo de talle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sacramenia a 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, P. D., Firmado.

2303

LA MATILLA

Habiéndose solicitado por el vecino de Orejana don Tomás Huerta Alvaro cuarenta y dos metros cuadrados de terreno para edificar, sobrantes en la vía pública, sitio o calle denominada El Alto, este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, acordó se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia y sitios de costumbre de esta localidad por el término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento tomará el acuerdo procedente.

La Matilla, 22 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Vicente García.

2313

EL ESPINAR

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año 1950, se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, queda expuesto al público durante un plazo de quince días en las oficinas de Intervención municipal, al objeto de que durante el mismo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones contra el mismo, a partir de esta fecha.

El Espinar, 24 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

2237

OLOMBRADA

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Olombrada a 19 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTUENGA.
VEGAS DE MATUTE.
MARUGAN.
LASTRAS DEL POZO.
NIEVA.
MONTERRUBIO.
EL NEGREDO.
TORRECABALLEROS.
BECERRIL.
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.
SERRACIN.
EL MUYO.
GRAJERA.
CABALLAR.
PAJAREJOS.
SANTIUSTE DE PEDRAZA.
NAVALMANZANO.
BERNUY DE COCA.
MARTIN MIGUEL.
ZAMARRAMALA.
SANTIBAÑEZ DE AYLLON.
GRADO DEL PICO.
LA LOSA.
SACRAMENIA.
MEMBIBRE DE LA HOZ.
ALDEASOÑA.
RODA DE ERESMA.
CANTIMPALOS.
ADRADOS.
LA HIGUERA.
PRADALES.
PEROSILLO.
MORAL DE HORNUEZ.
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.
LA MATILLA.
CUBILLO.
VALTIENDAS.
SAMBOAL.
ESPIRDO.
YANGUAS DE ERESMA.
JUARROS DE VOLTOYA.
MADRONA.

2211

SIGUERO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Siguero a 15 de Noviembre de 1949. El Alcalde, Andrés Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CAMPO DE SAN PEDRO.
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.
CILLERUELO DE SAN MAMES.

2203

PALAZUELOS DE ERESMA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Palazuelos de Eresma, 16 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Segundo Vacas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TRESCASAS.
LA LOSA.
PRADALES.
PUEBLA DE PEDRAZA.
ESPIRDO.

2214

LA CUESTA

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cuesta a 16 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Urbano Gil.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

TURRUBUELO.
RIAHUELAS.
VILLAVERDE DE MONTEJO.
LA HIGUERA.
CASTROJIMENO.

2218

REBOLLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Rebollo a 17 de Noviembre de 1949.—El Alcalde, Felipe Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AREVALILLO DE CEGA.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
OREJANA.
SAUQUILLO DE CABEZAS.
ADRADOS.
NAVAS DE SAN ANTONIO.
YANGUAS DE ERESMA.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1950, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

SAUQUILLO DE CABEZAS.—Matrículas y lista cobratoria de industrial, diez días; padrón de riqueza rústica, ocho días; padrón y lista cobratoria de riqueza urbana, ocho días.

VALVERDE DEL MAJANO. — Matrícula de industrial y de comercio, diez días; patente nacional de automóviles, diez días; padrón de urbana, ocho días; padrón de rústica, ocho días.

EL ESPINAR.—Padrón de la contribución territorial urbana, ocho días.

LOS HUERTOS.—Padrón de rústica y urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

ZARZUELA DEL MONTE.—Padrón de urbana, ocho días; padrón de rústica, ocho días; matrícula industrial, diez días; padrón de automóviles, ocho días.

CASTROJIMENO.—Padrón de riqueza rústica, ocho días; padrón de riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

CARRASCAL DEL RIO. — Padrón de riqueza rústica, ocho días; padrón de riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

2252

Comarcal Judicial de Santa María la Real de Nieva

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o sus representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca Judicial para que concurran a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día diez de Diciembre próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria, con la mayoría de dichos representantes si asistiesen, y a las diez y media en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número, a fin de tratar de la formación y aprobación del presupuesto que establece la circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de Noviembre de 1945, para sostenimiento del Juzgado Comarcal, que ha de regir durante el próximo año de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde-Presidente, Pablo Tribiño.

Junta Carcelaria del partido de Santa María la Real de Nieva

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial para que concurran el día diez de Diciembre del año en curso, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar, para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de Cargas de Justicia qué ha de regir durante el próximo año de 1950; bien entendido

que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el mismo día, a las doce, en que se celebrará cualquiera que sea el número de representantes.

Se advierte que el artículo 1.° de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), obliga a los señores Alcaldes o sus representantes a la asistencia a las sesiones de esta Junta, salvo imposibilidad, que debe ser debidamente justificada.

Santa María la Real de Nieva a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente de la Junta Carcelaria, Pablo Tribiño.

2300

Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a los señores Alcaldes representantes que integran este partido judicial, para que el próximo día 9 de Diciembre concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar a las doce horas de la mañana, con la mayoría de dichos representantes si asisten, en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día y mes, con los señores asistentes, cualquiera que sea el número, en segunda convocatoria, para el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de años anteriores y del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir durante el próximo año 1950; advirtiendo que a tenor de lo ordenado en el artículo 1.° de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a la sesión de esta Junta Carcelaria de los señores que la componen, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Cuéllar a 23 de Noviembre de 1949. El Presidente, Juan Herrero.

Junta Administradora del Juzgado Comarcal de Cuéllar

ANUNCIO

Por la presente se convoca a los señores Alcaldes o representantes de los pueblos que constituyen esta Comarca, según Orden de 24 de Marzo de 1945, para que concurran el próximo día 9 de Diciembre a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las doce y treinta de su mañana en primera convocatoria, a fin de aprobar, previo examen, las cuentas del año anterior y discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto especial que establece la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945, y que ha de regir durante el próximo año de 1950. Si no hubiera suficiente número de representantes, se celebrará sesión con cualquier número en segunda convocatoria, a las trece treinta del mismo día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 23 de Noviembre de 1949. El Presidente, Juan Herrero.

2320

Comarcal de San Rafael-El Espinar

Formado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que componen la Comarca Judicial, en sesión celebrada el día 17 del mes actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1950, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser presentadas las oportunas reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Reglamento de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Espinar, 18 de Noviembre de 1949.—El Presidente, Miguel Maricalva.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2323

CUELLAR

Don Luis Felipe González Cerezal, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia de esta villa y su partido por traslado del propietario.

Por el presente y término de veinte días se saca a pública subasta la finca que después se expresará, que fué embargada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue el Procurador don Fernando Martínez Quemada, en nombre de don Nicolás de Dios Gonzalo, contra don Mariano Sánchez González y como de la propiedad de éste; haciéndose constar que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la Mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una suma que sea cuando menos el diez por ciento del valor de la tasación; que los títulos de propiedad no han sido presentados, conformándose los licitadores con lo que aparece en los autos, que podrán ser examinados en Secretaría por los que lo dedeseen, y que las cargas preferentes al crédito del actor y las anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del precio del remate.

Una finca situada en el término municipal de Frumales, al pago denominado «El Lavadero», con una extensión superficial aproximada de 1.950 metros cuadrados, que linda por Oriente, con Eugenia Barrios; Mediodía, Cesárea Velasco; Poniente, con carretera que va de Frumales a Campaspero, y Norte, con herederos de Pedro Alonso. Dentro de esta superficie existe una tapia con unos tres metros de altura, con todas las paredes revocadas de cal y las esquinas de piedra, y con unas puertas carreteras con su correspondiente sombrero, todo con albardilla de teja y que cerca una superficie aproximada de 239 metros cuadrados, dentro de cuya cerca se halla una edificación, en la que se encuentra debidamente instalado un horno con dos estufones, destinados a la disecación de raíz de achicoria, así como otras edificaciones accesorias, almacén, cobertizos, etc., etc.; tasado en cincuenta y dos mil pesetas.

Dado en Cuéllar a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis-Felipe G. Cerezal. El Secretario, Francisco González.

2266

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ejecutoria que se cumplimienta en este Juzgado, dimanante del sumario número 32 de 1943, sobre parricidio y asesinato, contra Raimundo Herguedas Ruano y otros, por la Audiencia Provincial de Segovia se dictó sentencia en 23 de Junio de 1947, por la cual se absuelve de la misma a la procesada Angeles Hergueda Ruano, vecina que fué de esta villa y hoy en ignorado paradero, cuya absolución es libremente y declarando de oficio a la tercera parte de las costas.

Y para que sirva de notificación a la Angeles Hergueda Ruano, que se encuentra en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Cuéllar a dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario. Firmado.

2298

SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido, en el expediente promovido por don Manuel de Miguel Alvarez, mayor de edad, viudo, Farmacéutico y vecino de esta población, sobre información de dominio de una finca urbana en el casco de la villa de Sepúlveda y su calle de Barbacana, núm. 5, que linda por derecha, entrando, con casa de don Eleuterio Hernanz; izquierda, con casa de don Bartolomé Montes; espalda, con muralla de Transcastillo, y frente, con la calle de su situación, y que adquirió por compra a doña Juana López de Miguel en escritura privada de diez de Junio del corriente año, se ha acordado citar a don José Casado Serna y a doña Juana López de Miguel, o a sus herederos o causahabientes, por aparecer la finca inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del primero y proceder los bienes de la segunda, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en orden a la inscripción solicitada por el interesado don Manuel de Miguel Alvarez.

Y mediante a ser desconocida su existencia o paradero, se expide la presente, para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sepúlveda a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. González.

2299

PAMPLONA

REQUISITORIA

García Cañizal, Antonia, hija de Fidel y de Catalina, natural de Muñopedro (Segovia), casada, de 30 años, sus labores, vecina de Madrid, Antonio López, 25, portería, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa que se la sigue con el núm 617 de 1948 por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Pamplona, 23 de Noviembre de 1949.—El Juez de Instrucción. Firmado.

2253

LERIDA

REQUISITORIA

Serra Ribes (José), de 30 años de edad, hijo de José y de Brígida, natural de Alcarraz, de esta provincia, y domiciliado últimamente en esta capital, casado, labrador, procesado en el sumario número 36 de 1946, sobre robo, comparecerá en el improrrogable término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lérida para constituirse en prisión y responder de sus cargos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Lérida, 17 de Noviembre de 1949. El Juez de Instrucción. Firmado.

2078

Instituto Nacional de Previsión

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACIÓN PROVINCIAL

RAMA DE NATALIDAD

Convocatoria de concurso de premios de natalidad para el año 1950

Los premios anuales que, como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para el aumento de la natalidad, creó el Decreto de 22 de Febrero de 1941, modificado por el de 29 de Diciembre de 1948, y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Febrero último, se otorgarán en la forma y condiciones siguientes:

1.° La naturaleza y cuantía de dichos premios serán las siguientes:

a) Uno Nacional, de 15.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 5.000 pesetas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.° de Enero de 1950; y

d) Cincuenta premios, de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.° de Enero de 1950 mayor número de hijos vivos.

2.° Las solicitudes se admitirán hasta el día 10 de Enero de 1950 hasta las trece horas.

3.° Las solicitudes a los premios expuestos deberán ser extendidas en el modelo oficial que establece la Caja Nacional de Subsidios Familiares y suscritas por el padre o, en su defecto, por la madre, consignándose en ella todos los datos que la misma especifique, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la Plaza de la Reina Doña Juana, núm. 4, o en sus Agencias.

4.° Para solicitar la concesión de los premios referidos en los apartados c) y d), será condición indispensable haber tenido en el año anterior al que el premio corresponda un hijo.

5.° La adjudicación de los premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y tendrá carácter provisional a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración dentro del plazo que al efecto se fije.

6.° Las instancias del modelo oficial se facilitarán en las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión o en sus Agencias, donde asimismo podrán dirigirse para aclarar cuantas dudas se susciten.

Segovia, 2 de Noviembre de 1949. El Delegado provincial.

IMPRENTA PROVINCIAL